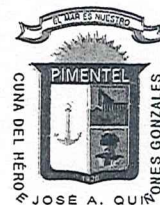


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

¡El Cambio lo hacemos todos...!



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 103-2023-MDP/GM

Pimentel, 16 de junio del 2023

VISTOS:

El Informe N° 405-2023-MDP/OGGRH, de fecha 25 de abril de 2023, emitido por el Jefe de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos; el Informe N° 506-2023-MDP/OGGRH, de fecha 04 de abril de 2023, emitido por el Jefe de la Oficina General de Administración; y, el Informe N° 378-2023-MDP/OGPP, de fecha 18 de mayo de 2023, emitido por el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; Informe Legal N° 308-2023-MDP/OGAJ, de fecha 09 de junio del 2023 emitido por la Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; respecto al reconocimiento y pago de beneficios sociales del ex trabajador Municipal Guillermo Antero Oliden Ayala;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV del Título IV de la Constitución Política del Perú, de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificaciones, los Gobiernos Locales emanan de la Voluntad popular. Son personas jurídicas, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, de conformidad al inc. 6) del artículo 20° concordante a lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce al Alcalde las atribuciones como órgano ejecutivo del gobierno local y como su máxima autoridad administrativa, prescribiendo asimismo que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo en el seno de la entidad;

Que, de acuerdo al artículo 24° de la Constitución Política del Estado señala que: El trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente, que procure para él y su familia el bienestar espiritual y material; asimismo indica que: El pago de la remuneración y de los beneficios sociales del trabajador tiene prioridad sobre cualquiera otra obligación del empleador;

Que, por Decreto Supremo N° 012-92-TR se aprueba el Reglamento Legislativo, N° 713, sobre los descansos remunerados a los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada; estableciéndose en su Art. 23 lo siguiente: Para que proceda el abono de récord trunco vacacional el trabajador debe acreditar un mes de servicios a su empleador. Cumplido este requisito el récord trunco será compensado a razón de tantos dozavos y treintavos de la remuneración como meses y días computables hubiera laborado, respectivamente;

Que, la compensación por Tiempo de Servicio tiene la calidad de beneficios sociales de previsión de las contingencias que origina el cese en el trabajo y de promoción del trabajador y su familia. La CRTS se devenga desde el primer mes de iniciado el vínculo laboral; cumplido este requisito, toda fracción se computa por treintavos. La misma que se deposita semestralmente en la institución elegida por el trabajador, (...) La remuneración computable sea la vigente a la fecha del cese y solo está comprendido en el beneficio de la Compensación por Tiempo de Servicio los Trabajadores sujetos al régimen laboral común de la actividad que cumplan, cuando menos en promedio, una jornada diaria de cuatro horas: Por tanto, están comprendidos en el beneficio de la compensación por tiempos de servicios los trabajadores sujetos al régimen laboral común de la actividad que cumplan, cuando menos en promedio, una jornada diaria de cuatro horas. Los obreros municipales sujetos al régimen de la actividad privada se encuentran dentro de los alcances del Decreto Legislativo N° 650, Ley de Compensación por Tiempo de Servicios, por lo que la modalidad de liquidación de

mesadepartes@municipimentel.gob.pe



074-627472



www.municipimentel.gob.pe

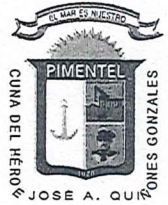


Leoncio Prado N° 143 - Pimentel

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

¡El Cambio lo hacemos todos...!



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

los beneficios que les corresponde debe realizarse bajo dicho régimen considerado lo regulado el Texto Único Ordenado del mencionado Decreto, aprobado por Decreto Supremo N° 001-97-TR;

Que, las Leyes de Presupuesto Público se han venido estableciendo; que las entidades públicas que cuenten con personal sujeto bajo el régimen laboral de la actividad privada se le debe reconocer el pago a las gratificaciones conforme a lo establecido en la Ley N° 27735, Ley que regula el otorgamiento de las gratificaciones para los trabajadores del régimen de la Actividad Privada por Fiestas Patrias y Navidad, para el abono de las gratificaciones, correspondientes por Fiestas Patrias y Navidad, en julio y diciembre;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 0050-2023-MDP/A, de fecha 26 de enero de 2023, se declara el cese definitivo del Trabajador Municipal Guillermo Antero Oliden Ayala, servidor municipal sujeto al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, por causal de límite de edad, debiéndose otorgar por única vez el pago de sus beneficios sociales;

Que, mediante el Informe N° 0405-2023-MDP/OGGRH, de fecha 25 de abril de 2023, emitido por el Jefe de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, elabora la liquidación de beneficios sociales del extrabajador Municipal Guillermo Antero Oliden Ayala, quien registra como fecha de ingreso el día 02-03-2012 y como fecha de cese 26-01-2023; habiéndose determinado un periodo de cálculo de 10 años, 10 meses, 25 días. Según se detalla a continuación.

1) ESSALUD	: S/ 273.91
2) AFP	: S/ 304.34
3) NETO A TRABAJADOR	: S/ 2814.12
TOTAL A COMPROMETER:	: S/ 3,392.37

Que, mediante Informe N° 378-2023-MDP/OGPP, de fecha 18 de mayo de 2023, emitido por el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; otorga la disponibilidad presupuestaria, para el efectivo pago, en la fuente de financiamiento con la siguiente cadena y partidas de gasto:

Fuente de Financiamiento: 5 Recursos Determinados

Rubro : 07 Fondo de Compensación Municipal.

Por lo que estando a lo actuado, en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, y con el visto bueno de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos;

Que, mediante Informe Legal N° 308-2023-MDP/OGAJ, de fecha 09 de junio del 2023, emitido por la Jefe de la oficina General de Asesoría Jurídica, recomienda reconocer y otorgar por única vez el pago de beneficios sociales del ex- trabajador Sr. Guillermo Antero Oliden Ayala, quien laboró en la entidad bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, por el periodo de marzo del 2012 hasta el 26 de enero del 2023, por el monto de S/. 2814.12 (Dos mil ochocientos catorce con 12/100 soles), el mismo que cuenta con la certificación de crédito presupuestario Nota N° 1496, en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 050-2023-MDP/A, de fecha 26 de enero del 2023, la liquidación realizada por la Oficina General de Recursos Humanos, mediante Informe N° 405-2023-MDP/OGGRHA de fecha 25 de abril del 2023.

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

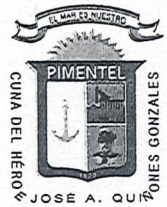
www.municipimentel.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

¡El Cambio lo hacemos todos...!



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Que, estando a las consideraciones expuestas y en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 202-2023-MDP/A del 14 de junio del 2023, la misma que delega las facultades administrativas y resolutorias propias de despacho de Alcaldía al Gerente Municipal y en estricta observancia Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades";

Que, estando a lo actuado, en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, y con el visto bueno de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos;

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Y OTORGAR la liquidación de beneficios sociales del ex trabajador Municipal Guillermo Antero Oliden Ayala, quien laboró en la entidad bajo el régimen del D.L. N° 276; por única vez el pago por concepto de beneficios sociales correspondiente al periodo computable del 02-03-2012 al 26-01-2023, el monto de S/. 2814.12 (Dos mil ochocientos catorce con 12/100 soles) de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente resolución, dejando a salvo su derecho de interponer los recursos impugnatorios que contempla la Ley de Procedimientos Administrativo General - Ley 27444.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, a la Oficina General de Administración; y, la unidad de organización que corresponda hacer efectivo el respectivo pago, a fin de dar cumplimiento al presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la notificación de la presente resolución conforme al artículo 20° de la Ley N° 27444 -Ley de Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias a la parte interesada para su conocimiento y fines pertinentes, así como la distribución de la presente resolución a las áreas involucradas.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL
Abog. Angélica Patricia Paredes Távora
GERENTE MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN

GM
OGGRH
PPM
OGA
INTERESADO
ARCHIVO

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

www.munipimentel.gob.pe

Leoncio Prado N° 143 - Pimentel

